



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATTO DE PROMESA promovido por JUAN CARLOS MURILLO GEOVANNETTY Y OTROS contra SOCIEDAD PALMAGRO S.A. Radicado No. 20001-31-03-005-2017-00190-00.

Seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

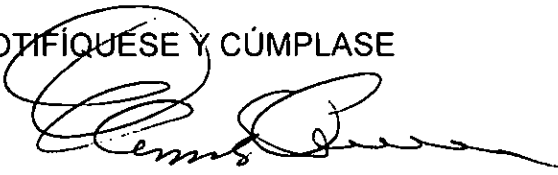
Teniendo en cuenta que el término de un año (01) año para la duración de la instancia en el presente proceso está próximo a fenecer, (21 de mayo de 2019) contado a partir de la fecha en la que se integró en su totalidad la Litis, el despacho en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 121 del Código General del Proceso, prorrogará por seis (06) meses más dicho lapso, a efectos de dictar la correspondiente sentencia, con sustento en que debido a las incesantes suspensiones solicitadas por las partes que integran el sumario y el reemplazo de los auxiliares de la justicia designados para la realización del dictamen, no fue posible resolver el fondo del asunto dentro del precitado periodo.

Por lo antepuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por seis (06) meses más el lapso para resolver el presente proceso en esta instancia, a efectos de dictar la correspondiente sentencia, por las razones anotadas en párrafos anteriores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.
